

**CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS  
CONACCOOP  
SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 974- 2018**

Acta número novecientos setenta y cuatro de la sesión Ordinaria del Directorio N° 974-2018 del Consejo Nacional de Cooperativas (CONACCOOP), celebrada a las diez horas del jueves primero de marzo del año dos mil dieciocho, realizada en las instalaciones del Edificio Cooperativo y presidida por el señor Geovanny Villalobos Guzmán.

**ARTICULO 1: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA.**

Siendo las diez horas, se procede de conformidad con el artículo 59 inciso A, del Reglamento con la sesión 974-2018 con la asistencia de los siguientes directores:

**PROPIETARIOS:** Geovanny Villalobos Guzmán, quien preside, Alberto Mendoza Espinoza, Vicepresidente, Gilda Odette González Picado, Secretaria. Mario Robinson Davy, Vocal 1, Franklin Salazar Guzmán, Vocal 2.

**SUPLENTE:** Yorleny Zúñiga Ramírez, suplente del sector autogestión, Irene Castro Barquero, suplente del sector Agrícola Industrial y Allin Jiménez Céspedes, suplente Demás Sectores.

**POR LA ADMINISTRACIÓN:**

**Secretaría Ejecutiva:** Luis Corella Víquez

**Soporte técnico:** Jose Cañas Castro

**Secretaria de Actas:** Paula Rueda Vindas.

**Secretaria de Directorio:** Nuria Vargas Meza.

**ARTICULO 2: INVOCACIÓN**

No se realiza invocación en esta sesión.

**ARTICULO 3: PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

La presidencia presenta la agenda.

**ARTICULO 4: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 973-2018.**

Debido a cuestiones de tiempo se modifica la para adelantar el punto de Impuesto sobre la renta a cooperativas, por lo que la discusión del acta y el control de aucerdos quedan para la próxima sesión.

**ARTÍCULO 5: ASUNTOS DE SECRETARIA EJECUTIVA**

El Secretario Ejecutivo procede a proyectar al Directorio la presentación preparada para el Plenario, sobre el impuesto sobre la renta.



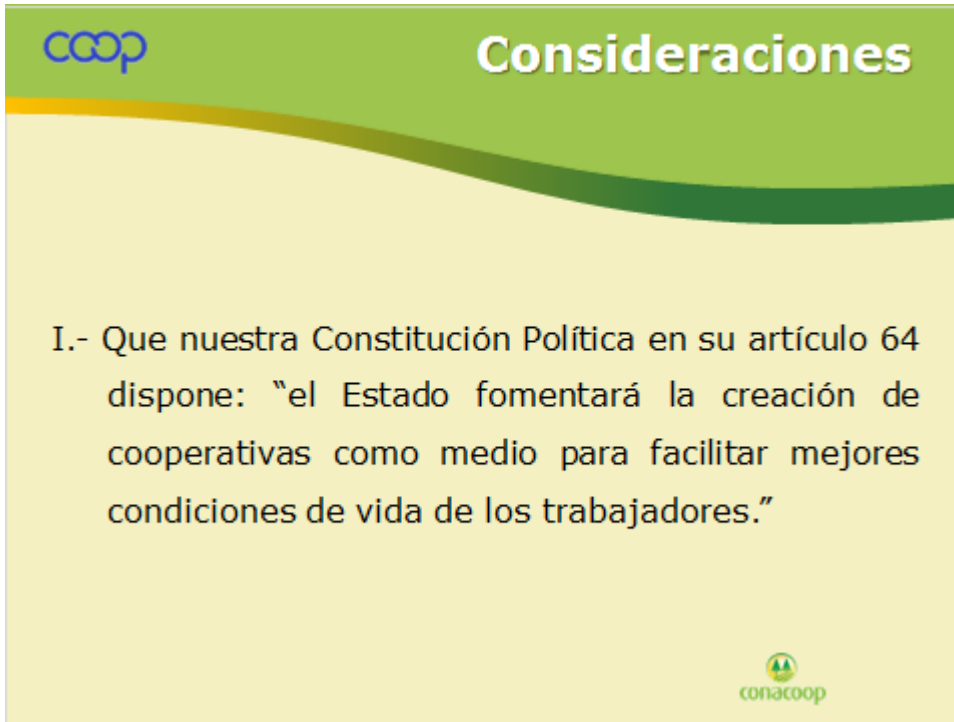
**PROYECTO DE  
LEY FORTALECIMIENTO  
DE LAS FINANZAS  
PÚBLICAS**



**El Consejo Nacional de  
Cooperativas**

**Considerando:**

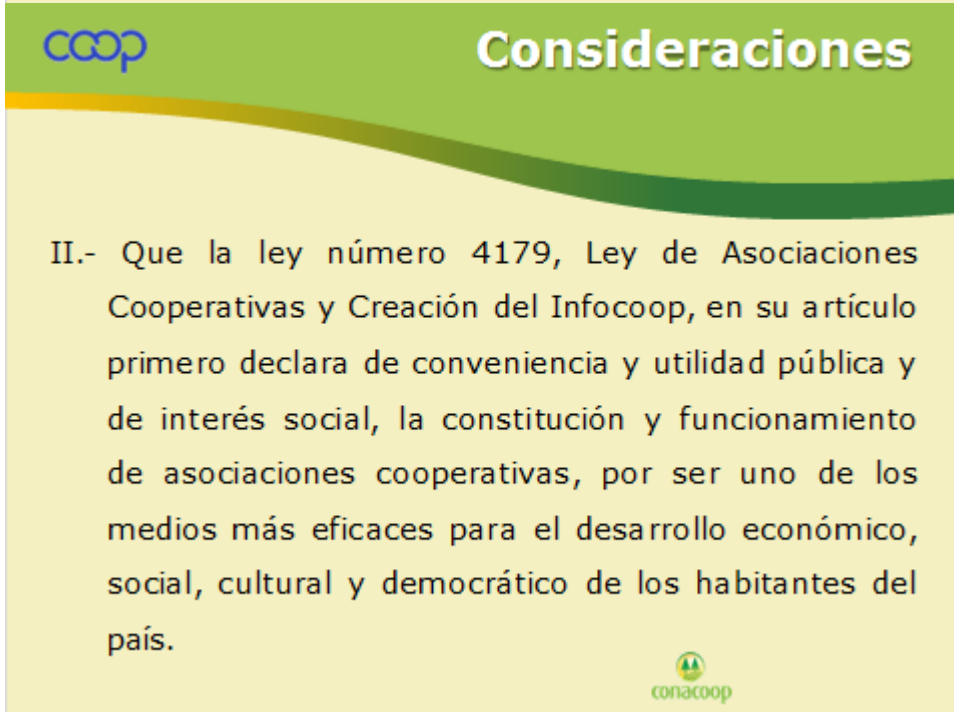




**coop** **Consideraciones**

I.- Que nuestra Constitución Política en su artículo 64 dispone: "el Estado fomentará la creación de cooperativas como medio para facilitar mejores condiciones de vida de los trabajadores."


**conacoop**




**coop** **Consideraciones**


II.- Que la ley número 4179, Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Infocoop, en su artículo primero declara de conveniencia y utilidad pública y de interés social, la constitución y funcionamiento de asociaciones cooperativas, por ser uno de los medios más eficaces para el desarrollo económico, social, cultural y democrático de los habitantes del país.

**conacoop**


 **Consideraciones**

III.- Que las cooperativas se constituyen como asociaciones voluntarias de personas y no de capitales, en las que los individuos se organizan democráticamente con el fin de satisfacer sus necesidades y promover su mejoramiento económico y social, como un medio para superar su condición humana y formación individual, y en las cuales el motivo del trabajo y la producción, de la distribución y del consumo, es el servicio y no el lucro. (art. 2 Ley 4179).



 **Consideraciones**

IV.- Que la Sala Constitucional ha resuelto que las cooperativas han de ser consideradas como "una reunión voluntaria de personas, sin fines de lucro, que persiguen la obtención de bienes y servicios en las condiciones más favorables para el progreso económico y social de sus miembros, con el respaldo del esfuerzo propio y la ayuda mutua de cada socio..." Por lo que "resulta de esencia entender que las sociedades cooperativas tienen un sustrato doctrinario y ético radicalmente diferente del que anima a otras empresas" (Sala Constitucional. Voto No. 399-96 de las 15:18 horas del 23 de enero de 1996)





## Consideraciones

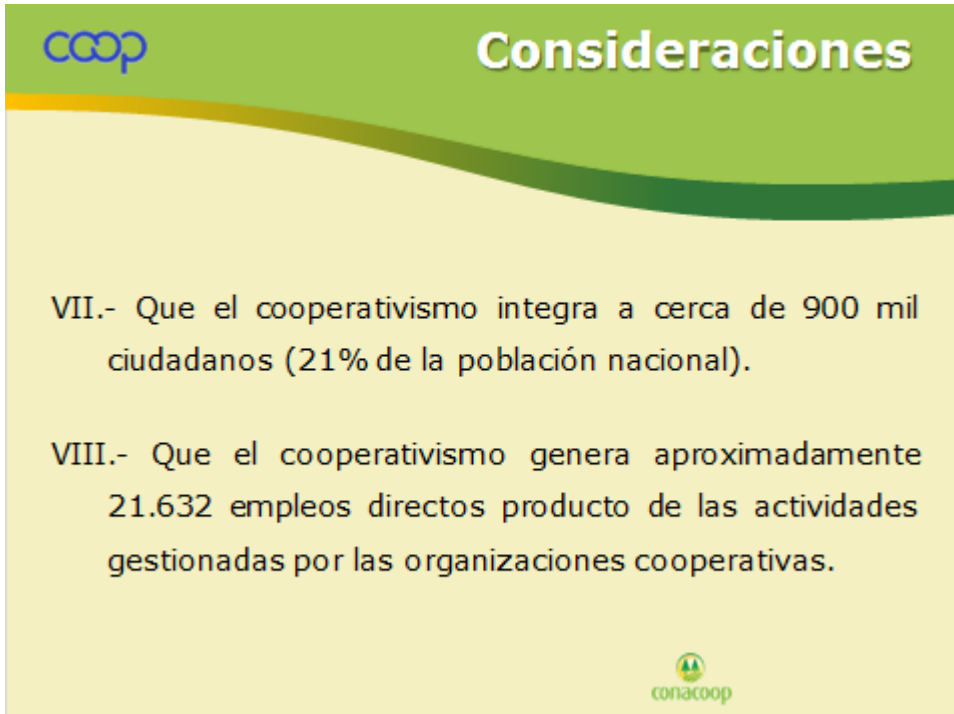
V.- Que el "Borrador de Proyecto de Ley de Reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta" que el Poder Ejecutivo ha sometido a valoración, deja de lado y desconoce las diferencias de trato que objetivamente promueve la ley para las asociaciones cooperativas, reconocidas ampliamente por la Sala Constitucional.



## Consideraciones

VI.- Que el sector de las cooperativas en Costa Rica ha desarrollado su labor por 75 años, dejando su huella en todos los territorios y prácticamente en todos los sectores económicos del país. Aglutina a un importante número de empresas y personas asociadas a éstas. Son más de 375 cooperativas de adultos y 250 cooperativas escolares y estudiantiles.

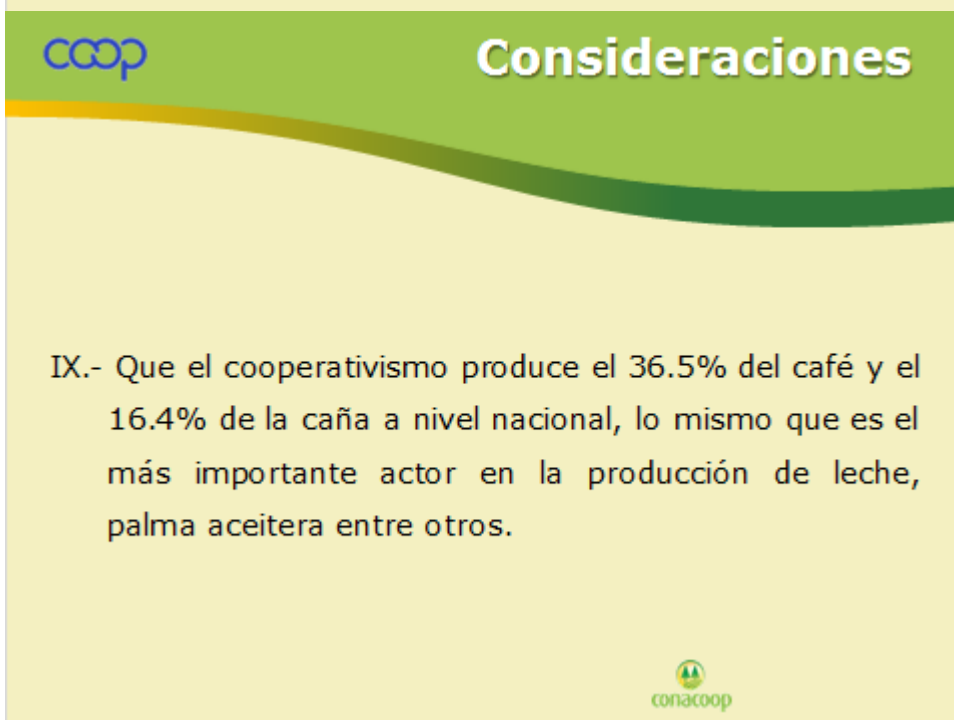





**coop** **Consideraciones**


VII.- Que el cooperativismo integra a cerca de 900 mil ciudadanos (21% de la población nacional).

VIII.- Que el cooperativismo genera aproximadamente 21.632 empleos directos producto de las actividades gestionadas por las organizaciones cooperativas.



**coop** **Consideraciones**

IX.- Que el cooperativismo produce el 36.5% del café y el 16.4% de la caña a nivel nacional, lo mismo que es el más importante actor en la producción de leche, palma aceitera entre otros.





## Consideraciones

X.- Que el cooperativismo se ha convertido en un complemento importante en la prestación de servicios públicos: en los servicios financieros representa cerca del 10% de los activos financieros del Sistema Financiero Nacional; en los servicios de salud son 500 mil personas las que son atendidas por las cooperativas de salud; lo mismo que en los sectores de transporte público, electricidad y turismo, entre otros.



## Consideraciones

XI.- Que las cooperativas complementan también la gestión en la generación de políticas públicas que quedan plasmadas en sus Balances Sociales: 8% del total de los ingresos generados por las cooperativas se invierten en educación; también en obras públicas como caminos vecinales, escuelas, salud, generación eléctrica, etc.





## Consideraciones

XII.- Que, en la gestión de todas esas actividades, las cooperativas pagan los impuestos de ventas y consumo tal y como lo hacen otros modelos de empresa.

XIII.- Que además del pago de los impuestos de ventas y consumo, las cooperativas están por ley obligadas a reservar el 21.% de sus excedentes y pagar en cargas parafiscales 4.5 %, en las cooperativas tradicionales, y cerca del 50% en las cooperativas de Autogestión.




## Consideraciones

XIV.- Que el artículo 80 de la Ley de Asociaciones Cooperativas No. 4179 obliga a las cooperativas a:

- 1) Destinar los excedentes para constituir las reservas legales, la reserva de educación, la reserva de bienestar social y cualesquiera otras reservas establecidas en los estatutos;
- 2) Para cubrir las obligaciones provenientes de las cuotas de inversión;
- 3) Para pagar al CONACOOOP el dos por ciento (2%) de los excedentes, conforme con lo estipulado en el artículo 136 de esta ley;
- 4) Para pagar al CENECOOP hasta el dos y medio por ciento (2,5%) de los excedentes líquidos al cierre de cada ejercicio económico, porcentaje éste que, según el criterio del consejo de administración de cada cooperativa, podrá pagarse de la reserva de educación.







 **Consideraciones**

XV.- Que en el caso de las cooperativas de autogestión, el destino de los excedentes se regirá por lo estipulado en el artículo 114 de la Ley 4179, por lo que, obligatoriamente deben destinar los excedentes a:

- 1) El 10% a constituir la reserva legal.
- 2) Por lo menos el 6% para el fondo de bienestar social.
- 3) Un mínimo de 15% a realizar inversiones productivas que amplíen la capacidad económica de la empresa.
- 4) El 4% a la formación de un fondo para la promoción y capacitación de empresas cooperativas de autogestión, que será manejado por la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión.
- 5) El 5% se destinará al fortalecimiento del fondo nacional de cooperativas de autogestión.
- 6) El 5% para el financiamiento de las uniones, federaciones y confederaciones.
- 7) El 1% para el Consejo Nacional de Cooperativas.




---

 **Consideraciones**

XVI.- Que las personas asociadas de las cooperativas deben cancelar el impuesto sobre la renta: 5% sobre los excedentes en efectivo que se les devuelva; además de ello deben pagar los impuestos que se generen producto de sus actividades productivas y lucrativas.

XVII.- Que el artículo 78 de la Ley 4179, dispone que para todo efecto legal las cooperativas no generan utilidades. Los saldos a favor que arroja la liquidación del ejercicio económico correspondiente, son ahorros o excedentes que pertenecen a sus miembros, producidos por la gestión económica de la asociación, y por ello no se pagará el Impuesto sobre la Renta.



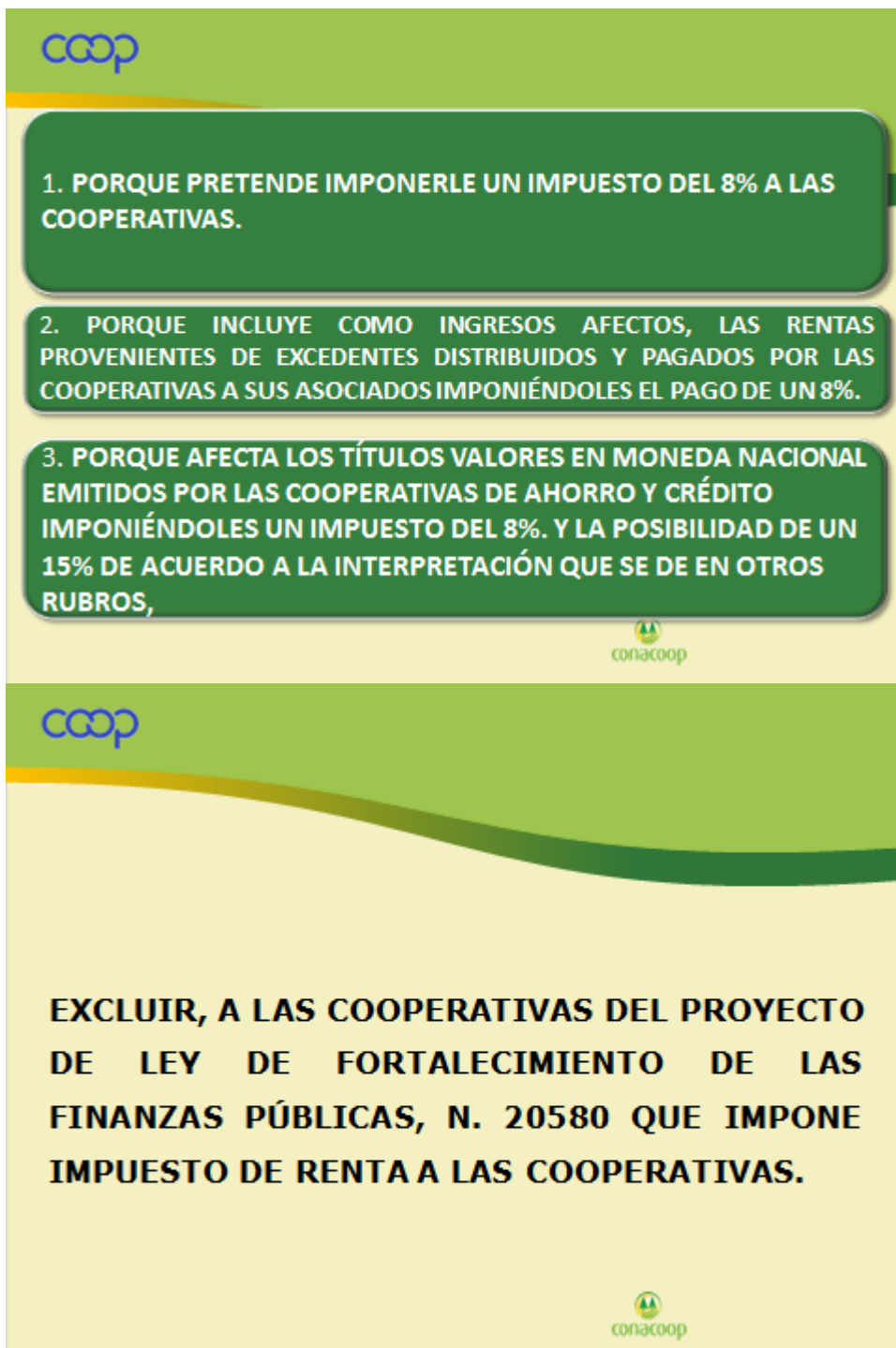


# Por tanto:



El Consejo Nacional de Cooperativas, como ente máximo de representación y defensa del Movimiento Cooperativo Nacional, y según lo dispuesto por su Asamblea Plenaria número 294-2018 de 01 de marzo de 2018, **ACUERDA:**





**1. PORQUE PRETENDE IMPONERLE UN IMPUESTO DEL 8% A LAS COOPERATIVAS.**

**2. PORQUE INCLUYE COMO INGRESOS AFECTOS, LAS RENTAS PROVENIENTES DE EXCEDENTES DISTRIBUIDOS Y PAGADOS POR LAS COOPERATIVAS A SUS ASOCIADOS IMPONIÉNDOLES EL PAGO DE UN 8%.**

**3. PORQUE AFECTA LOS TÍTULOS VALORES EN MONEDA NACIONAL EMITIDOS POR LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO IMPONIÉNDOLES UN IMPUESTO DEL 8%. Y LA POSIBILIDAD DE UN 15% DE ACUERDO A LA INTERPRETACIÓN QUE SE DE EN OTROS RUBROS,**

**EXCLUIR, A LAS COOPERATIVAS DEL PROYECTO DE LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, N. 20580 QUE IMPONE IMPUESTO DE RENTA A LAS COOPERATIVAS.**

Los directores recomiendan cambios de forma en la presentación, asimismo resaltan los aportes que las cooperativas realizan en sus comunidades, y lo que le generan en sí al Estado como es el caso de Dos Pinos y COOPELESCA, por mencionar algunas. Resaltan que se han perdido muchas exenciones, que renta igual se grava a los asociados y las cooperativas pagan cargas parafiscales.

La Directora Gilda González propone entonces se instale una comisión integrada plurisectorialmente que sean los que analicen la situación del impuesto de renta, ante esto el Presidente indica que quien tiene la representación es este Directorio, al no ser secundada la moción, se continúa la discusión y se llega a consenso siempre y cuando al comisión la dirija el directorio.

**ARTÍCULO 6: AUDIENCIA AL SEÑOR ARTURO BOLAÑOS MARÍN.**

Se da la bienvenida al señor Arturo Bolaños Marín, quien proceda a presentarse y cuenta su trayectoria en el cooperativismo, asimismo les informa que en este momento se desempeña como asesor ad honorem del diputado Abelino Esquivel, por lo que ofrece sus servicios como enlace en la Asamblea Legislativa a fin de procurar facilitar las reuniones que se consideren necesarias para plantear la posición del movimiento cooperativo sobre distintos temas en la asamblea

legislativa. Los directores agradecen el aporte y solicitan a la vez gestionar reuniones a fin de tratar el tema de impuesto de la renta a la brevedad posible, a lo que el señor Bolaños se muestra anuente.

**ACUERDO N° 1**

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS INSTRUYE A LA ADMINISTRACIÓN A COORDINAR CON EL SEÑOR ARTURO BOLAÑOS MARÍN, CÉDULA 1-0563-0448, REPRESENTANTE DE UNIONES Y FEDERACIONES ANTE EL PLENARIO DEL CONACOO, A REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS CON EL FIN DE FACILITAR REUNIONES CON LAS DISTINTAS FRACCIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PARA TRATAR ASUNTOS DE SUMO INTERES PARA EL MOVIMIENTO COOPERATIVO COSTARRICENSE.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO 7: CORRESPONDENCIA**

No se presentan documentos en correspondencia.

**ARTÍCULO 8: ASUNTOS DE AUDITORÍA INTERNA**

El auditor interno Lic Freddy Cespedes Soto, indica que no hay temas que tratar por parte de auditoria.

**ARTÍCULO 9: ASUNTOS DE ASESORÍA LEGAL**

El Lic Freddy Zúñiga no asiste a la sesión debido a otros compromisos.

**ARTÍCULO 10: ASUNTOS DE DIRECTORES.**

No se presentan más asuntos.

**ARTÍCULO 11: CIERRE**

La Presidencia da por terminada la sesión Ordinaria N° 974-2018, a las diez horas con cincuenta minutos del día jueves 01 de marzo del dos mil dieciocho.

Geovanny Villalobos Guzmán  
Presidente

Gilda González Picado  
Secretaria